Reglamento de organización, funcionamiento y competencias del Consejo Economico y Social Municipal

RESOLUCION NO. 04-2022

CONSIDERANDO: Que el consejo Municipal como órgano colegiado del ayuntamiento, cuyo rol es estrictamente normativo y de fiscalización, se reúne en sección ordinaria No. 3 de fecha (25) del mes de febrero del año 2022.

CONSIDERANDO: Que el artículo 252 del párrafo II, de la ley 176-07 del distrito nacional y los municipios disponen mediante resolución se regularan las organización, funcionamiento y competencias de los consejos comunitarios.

VISTA: La ley 176-07 en su Artículo 52 párrafo I, 227. 252. Párrafo II, la ley No. 498-06 que crea el sistema nacional de planificación e inversión pública y el decreto No. 493-07, que aprueba el reglamento de aplicación No. 1 para la ley 498 -06 de planificación e inversión pública.

VISTA: El proyecto de resolución presentada por la alcaldía municipal, el presidente de la sala municipal, y representante de organizaciones locales contentivo de una propuesta de reglamento sobre organización, funcionamiento y competencia del consejo económico y social municipal, formulado y revisado por todo los sectores integrantes de dicho consejo.

El consejo municipal en uso de su facultad legales aprueba el siguiente reglamento de organización, funcionamiento y competencia del consejo económico y social del municipio.

Disposiciones Generales

Articulo No. 1 Ámbito de aplicación: La disposiciones del presente reglamento establece procedimiento concreto para la organización, funcionamiento y atribuciones del consejo económico y social municipal, homogenizando los contenidos de la ley No. 176-07 del distrito nacional y los municipios la ley No. 498-06 que crea el sistema nacional de la noficacion e inversión publica y el decreto No. 493-07, que aprueba el reglamento de aplicación No- 1 para l ley no. 498-06 de planificación y inversión publica.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ALCALDIA 2020 2024 EL LLANO, R.D.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PRESIDENTE DEL CONCEJO 2020-2024 EL LLANO, Prov. ELIAS PIÑA, R.D.

Capitulo II

Finalidad y funciones del consejo económico y social municipal.

Articulo 1.

Finalidad propiciar la participación ciudadana en los procesos de diseño de política, de planificación y en la toma de posiciones para la gestión municipal.

Articulo 2,

Funciones

A) Discutir, analizar y proponer estrategia de desarrollo según correspondan.
B) Promover la participación de los ciudadanos a través de las organización locales, para la discusión y solución de programas específicos
C) Promover la ejecución de programas y proyecto con impacto directo en el territorio.
D) Promover la coordinación de desarrollo en el territorio.
E) Proponer un orden de propiedad de los proyectos de inversión a hacer ejecutado en el ámbito territorial según corresponda por el gobierno central y el ayuntamiento.
F) Presentar los proyectos priorizado por la comunidades al consejo provincial de desarrollo a los distritos sociales del gobierno central o la cooperación nacional e internacional.
G) Promover la formación de planes, proyectos y programas de (Ordenación) y Ordenamiento del territorio según corresponda.
H) Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel municipal según corresponda.
I) Seguimiento al avance del plan de inversión municipal aprobado en el cabildo abierto del presupuesto participativo.

Capitulo III

Sobre los órganos del consejo Económico y social Municipal

Articulo 3. juntas directiva, es la encargada de velar por el buen funcionamiento del consejo económico y social, recibir integrante, revisar planes de trabajo e información de las deciones tomadas en las asambleas, es la responsable de darle seguimiento a las decisiones aprobada por la asamblea general.

Articulo 4. Composición de la junta directiva, estará conformada por nueves miembros responsable de las organizaciones sociales, locales, autoridades municipales y las instancias gubernamentales con presencia en el municipio.

Articulo 5. Elecciones, la elección de los miembros de la junta directiva será realizada por la asamblea general, reunida como asamblea eleccionaria, bajo el quórum igual a las dos terceras partes de la matrícula, por la mayoría simple de los miembros presente en la asamblea, previamente haber establecido una estructura que corresponda a la realidad local y presente a los diferentes sectores del municipio a excepción del alcalde municipal, representante del consejo municipal, coordinador del comité de seguimiento de presupuesto participativo, que se integra automáticamente como integrante con voz y voto.

Párrafo 1. Una vez electo, los integrante de la junta directiva desempeñaran sus funciones por un periodo de dos años solo podrán ser sustituido y removido de sus repetitivo cargo por tres falta consecutiva y cinco alternas sin justificación algunas y previamente haber sido convocado.

Parrafo 2. De las reuniones de la junta directiva se reunirán mensualmente de manera ordinaria y extraordinaria las veces que sean necesarias.

J.M.O.R.V

Parrafo 3. Comisiones de trabajo: la junta directiva podrá establecer comisiones de trabajo, pr darle seguimiento a cualquier actividad que amerite atención.

Articulo 6. Asistencia técnica, la oficina municipal de planificación y programación, es la responsable de brindar asistencia técnica para el municipio de los objetivo y fines del consejo económico y social municipal, o quien delegue la autoridad municipal.

Articulo 7. Funciones de la oficina municipal de planificación y programación.

a) Realizar Ejercicio prospectivos sobre los logros y metas que la institución debería alcanzar en el mediano y largo plazo.
b) Coordinar la elaboración de los planes estratégico internaciones y de desarrollo municipales.
c) Coordina la elaboración de plan de inversión pública de acuerdo con el plan estratégico internaciones y de desarrollo municipal.
d) Participar conjuntamente con la unidad responsable del presupuesto, en la formación del presupuesto institucional, en el aspecto referido a las instituciones de los planes estratégicos y de desarrollo municipal, así como en la definición de la estructura programática del presupuesto.
e) Monitorear la ejecución de los programas y proyectos instituciones
f) Evaluar el impacto de los planes estratégico institucionales y de desarrollo municipales

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ALCALDIA 2020 2024 EL LLANO, REP DOM

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PRESIDENTE DEL CONCEJO 2020 2024 EL LLANO, PROV. ELIAS PIÑA, R.D.

Capitulo IV

Atribuciones de la junta directiva.

Articulo 8. Atribuciones de la junta directiva son:

A) Coordinar las actividades del consejo económico y social municipal, que propicia la participación ciudadana y comunicatoria en los procesos de diseños de políticas públicas, de planificación, y en la tomo de decisiones para la gestión municipal
B) Participación en el cabildo abierto o asamblea municipal del presupuesto participativo municipal.
C) Solicitar el comité de seguimiento y el control desl presupuesto participativo municipal el avance del plan de inversión municipal aprobado en el cabildo abierto del presupuesto participativo.
D) Representar el consejo económico y social municipal frente a cualquier institución y organización nacional o internacional de cooperación.
E) Formular y reprentar anualmente para la aprobación de la asamblea general la mermoria de las actividades y proyecciones del consejo económico, asi como el presupuesto de las actividades de los instructivos, manuales y reglamentos del consejo económico.
F) Cumplir y hacer cumplir el reglamento económico y social.
G) Aprobar el logotipo y el sello del consejo económico.

H) Y otras funciones designada por la asamblea.

Capitulo V

Funciones de los miembros de la junta directiva.

Articulo 9. Funciones del coordinador de la directiva

A) Ejercer la representación legal del consejo económico del consejo social municipal.
B) Firmar con la autorización de la junta directiva y la asamblea general, cualquier documento del consejo económico y social municipal.
C) Presidir todas las secciones de la junta directiva.
D) Firmar, conjuntamente con el secretario la convocatoria de la junta directiva y de las asamblea.
E) Dirigir y coordinar la gestión administrativa del consejo.
F) Velar por el cumplimiento de las actividades que se realizan en el marco de los programas, proyectos y planes del consejo económico, asi como su buen funcionamiento.
G) Velar y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 10. Funciones del subcoordinador.

A) Colaborar permanentemente con el que corresponda.
B) Sustituir el coordinador en su ausencia.
C) Ejercer la funciones asignada por el coordinador las juntas directiva y la asamblea general.

Artículo 11. Funciones del secretario de la junta directiva.

A) Llevar los libros de actas de la junta directiva de la asamblea general y el registro de integrantes y otorgar copia y certificado de tales documentos.
B) Informar sobre los documentos que sean presentado a la junta directiva.
C) Velar por el control de los libros de sus competencias y de los archivos del consejo.
D) Recibir y enviar correspondencia.
E) Realizar las demás gestiones relacionada con su función que la junta directiva o el consejo económico y social le encomiende.

Articulo 12. Funciones del tesorero.

A) El buen uso de los fondos del consejo económico.
B) Realizar en el marco del presupuesto aprobado, todas las operaciones financiera del consejo.
C) Velar por la conciliación de los estado de cuenta del consejo.
D) Presentar a la asamblea general los informe de calidad y estado financiero.
E) Presentar a la junta directiva los informe de ingresos y egresos.

Articulo 13. Funciones del secretario de organización.

A) Promover la participación de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Organizaciones de bases en las diferentes actividades que organiza el consejo

B) Velar por las actualizaciones de los registro de los integrantes de consejo económico y social municipal.

Articulo 14. Funciones del secretario de prensa y propaganda.

A) Difundir y promover las acciones y trabajo realizado por el consejo económico.
B) Hacer conocer el plan de trabajo.
C) Proporcionar a cada miembro el calendario de actividades, de diseño de plan de relaciones publicas.

Artículo 15. Funciones de los vocales.

A) Colaborar permanentemente con los demás directivo en todas las funciones que a estos correspondan.
B) Sustituir cualquiera de las vacantes producida en la junta o ecepcion del coordinador y sub coordinador.

Capitulo VI

Sobre los integrantes del consejo económico y social municipal.

Articulo 16.intrgrantes cada organización social. Gubernamental y no gubernamental elegirá o asignara a un representante ante el concejo económico y social municipal ,pudiendo ocupar un puesto dentro de la juntas directiva. Todos los miembros del concejo ejercerán sus funciones con carácter honoríficos, es decir, reenumerado.

Articulo 17 los integrante tienen los mismo derechos

A) Participar en las asamblea con voz y votos
B) Representar los miembros de su organización o sector, sin prejuicios de los intereses colectivos.
C) proponer iniciativas o políticas publicas municipales en beneficios del territorio o municipio,
D) Recibir informaciones sobre los acuerdos adoptados por el concejo económico y social información de todas las actividades planificadas realicidas
E) Evidencia y exigir el cumplimiento de los , fines planes y acuerdos adoptados por el concejo económico y social municipal.
F) Elegir y ser elegidos integrantes de la junta directiva.

Articulo 18. Los integrantes tiene los siguientes deberes.

A) Formar parte de las actividades que organiza el consejo económico social municipal en el cumplimiento de sus funciones.
B) Cumplir co el presente reglamento y los acuerdos validados en la asamblea.
C) Procurar en todo momento el cumpliento de las funciones y fines de asistir a las reuniones y asamblea con puntualidad y esmero.
D) Desempeñar en algún caso obligaciones delegada por la junta directiva o asamblea.
E) Informar al nuevo integrante del sector del consejo económico y social por parte de la junta directiva.

F) Contribuir al prestigio y el buen nombre del consejo económico y social municipal.
G) Guardar discreción de los asuntos interno del consejo económico.
H) Los integrante del consejo económico y social municipal deben socializar los acuerdos compromiso a sus organizaciones o instituciones a la cual pertenece.

Articulo 19. Las perdidas de la membresía del representante será por las siguientes causas:

A) Por la voluntad expresada de interesado notificando por escrito a la junta directiva a la junta directiva.
B) Por tener condena judicial que será evaluada por el comité de disciplina.
C) Hacer uso de su condición de integrante para obtener beneficios económicos y otro tipos de beneficios particulares.
D) Incumplimiento reiteradamente a cumplir sus compromisos (3 veses).
E) Por decisiones de la asamblea general o por la asistencia de un comité de disciplina que se constituye para conocer determinado caso.
F) Propiciar el divisionismo.

Articulo 20. La iniciativa de miembros correspondiente se adquiere por las siguientes causas.

A) Prestar servicios contradictorios a los fines y criterio básico del consejo económico y social.
B) Por comisión de hechos que estén contra la moralidad del consejo económico y social incoherencia en la postura adoptada por la mayoría.
C) Asumir la representación del consejo económico y social sin aval de la asamblea o de la junta directiva.
D) Por usurpación de funciones no propia.

Articulo 21. La toma de esta decisión corresponde al comité de disciplina. El comité disciplinario se forma con tres integrante del consejo económico y social municipal, en el cual se garantizara la participación de por lo menos una mujer o un hombre para la aplicación de la sanciones que serán:

A) Llamada de atención verbal por el comité disciplinario.
B) Llamada de atención escrita por el comité disciplinario.
C) Declarar la primera suspensión por tres meses.
D) Si vuelve a cometer el mismo u otro por seis meses.
E) La tercera ves será la perdida de la membrecía.

Capitulo VII

Articulo 22. La asamblea es el órgano supremo consejo económico y social y sus acuerdos reglamentarios adaptados, serán obligatorio para todos los miembros.

Articulo 23. La asamblea será integrada con la totalidad de los miembros, los que no asistan podrán otorgar representación por escrito con carácter especifico de la asamblea. Dicha representación tendrá que ser en otro de su organización.

Articulo 24. La asamblea será convocada por los menos dos días de antelación por un delegado de la junta directiva.

Articulo 25. La asamblea quedara debidamente constituida cuando concurra a ella presente representada, la mayoría de los miembros activo es decir, que la asamblea iniciara por lo menos una tercera parte o en su caso con lo que estén presente una hora posterior a las hora convocada, la toma de decisión será por consenso con la persona que estén presente.

Articulo 26. Competencias de la asamblea ordinaria.

A) Evaluar y aprobar el plan de actividades.
B) Aprobar la resolución y acuerdo del consejo económico y social municipal
C) Seguimiento a actividades del consejo económico social municipal.
D) Examinar y aprobar la memoria trimestral de actividades.
E) Aprobar los reglamentos internos y sus modificaciones.
F) Elegir la junta directiva del consejo económico y social municipal.
G) La asamblea ordinaria se celebraran como mínimo cada 3 meses.

Articulo 27. Competencia de la asamblea extraordinaria.

A) Evaluar y aprobar la modificación del plan de actividades.
B) Modificar el presente reglamento.
C) Nombrar y revocar miembro de la junta directiva.
D) Análisis de cualquier problema y la búsqueda de soluciones.
E) Aprobación de cualquier pronunciamiento sobre algún hecho de relevancia.

Párrafo. La asamblea extraordinaria se celebraran cuantas veces sean necesarias, se trataran tema de prioridad que no podrán esperar a la asamblea ordinaria.

Articulo 28. Convocatoria. La convocatoria serán por invitaciones escrita, por parte de la junta directiva o por el 10% de los miembros activo y con una causa justificada, enviada por los menos dos días ante de la hora de la sección.

Articulo 29. Régimen económico, que las organizaciones integrante del consejo económico gestionen o aporten recursos económicos y/o en especial para las actividades propia del consejo, según el caso.

Articulo 30. Cooperación, la organizaciones nacionales de cooperación podrán participar en las reuniones y asamblea del consejo económico y social con voz pero sin votos , podrán apoyar todas las iniciativas, proyectos, planes y programación del consejo según corresponda.

CERTIFICACION

Los miembros del consejo económico y social municipal del municipio de El llano provincia Elías Piña, Certificamos con nuestra firma en el presente reglamento, fue leído, analizado, corregido y finalmente aprobado en esta asamblea general constituida celebrada hoy 25 del mes de febrero del año 2022, siendo las 10.00am. hora que quedo constituido el consejo económico y social municipal y su junta directiva con el quórum absoluto en el municipio de El Llano Provincia Elías Piña. Rep. Dom.

Bienvenida

Pase de lista

Introducción

Presentación

Lectura, análisis y aprobación del reglamento

Elección de la junta directiva g. acuerdos y compromisos

Cargos

Coordinador

Secretario

Asociación empresarial

Educación superior

Gremios profesionales

Asociación de agricultores

Juntas de vecinos

Centros de madres

Club deportivos

Iglesias

Sr. Carlos Freddy Mateo Fortuna
Presidente del concejo

Prof. José María Del Rosario Valdez
Alcalde Municipal

Sr. Arianny Jasmín Vicioso
Secretaria del Concejo